

7 escribano el dicho acuerdo mientro que ellos salgan en cuerpo o decidad
a acompañando el dicho pendor Real y abien de legado a la iglesia
sea conpaner a las gradas del altar mayor della oportuno y quatro
Regidores dos de los mas antiguos y los otros dos de los modernos
y dos Jurados y saber del a dicha y gloria to da la ciudad en favor
ma Referida a acompañer el dicho pendor a las dichas salas del
aiuntamiento = y asy mesmo quando salga la dicha ciudad y di
cho pendor Real baian dos Regidores laterales de modo que
la Justicia y pendor baian en medio y los demas Regidores delante
guardando cada uno dello su lugar y quando la ciudad salga del
dicho pendor a acompañer a la dicha Justicia solamente
dos Regidores laterales los mas antiguos y los demas baian delan
te en la forma Referida = y cuando aya la dicha ciudad y acompañando
el dicho pendor no se salga ni que de dicho a acompañamiento ni
capilla ni que de la iglesia firmo que precisamente aian
de acompañer el dicho pendor Real a las dichas salas de aien
taimiento. lo qual Requiere asy se acuerda y manda observar y guardar
y de lo ser como se pide a teniendos agutodas las cosas feda y de
be dar maior mente en el caso presente que a otro de gobierno que
de lo que de derecho diere y unano pues con ello se escusa tanto
laber como se an ofrecido y quida se puede resultar gran daño
y escandalo a la ciudad y su gobierno en medio de qual estandarte
y pendor Real se debe siempre acompañer con la soleridad
modo y disposicion que es supa lo contrario omito y denegado
protesto todo lo que se oviere conbiene y ental caso debo y que
do. y de pedirlo ante quien me conberga y lo pido por testimonio
y que lo que se oviere de en esta parte se lo agano como justitia que
para su lo guarder los dichos Regidores Jurados y escribano

Don martin
de rivarita

